

Entre los suscritos a saber, de una parte JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 93.393.413, expedida en Ibagué (Tolima), en calidad de Secretario General encargado de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a la resolución No. 068 del 29 de mayo de 2019, obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No.128 del 05 de octubre de 2018, facultado por el artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y, por otra parte CARLOS ALFREDO LOZANO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.070.606.934 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1). Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. 2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. 3) Al interior de la estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Neiva, se encuentra la Dirección de Participación Ciudadana, que, consecuentemente con el mandato legal, constitucional y acorde a nuestro plan estratégico 2016-2019, Esta dependencia está a cargo de la Directora Técnica de Participación Ciudadana la cual tiene establecidas sus funciones en el Acuerdo 012 de 2012, las cuales están siendo desarrolladas pese al escaso recurso humano con el que cuenta esta dependencia. 4) De acuerdo a lo anterior y frente a la alta carga laborar y en pro de lograr el cumplimiento de las diferentes funciones que se deben desarrollar en la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva, se hace necesario iniciar un proceso de contratación de un profesional en derecho, con el objetivo de que preste sus servicios y fortalezca la gestión de los procesos administrativos y misionales de la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva, la cual tiene a su cargo acercar a la comunidad al órgano de control fiscal con respuestas oportunas y en los términos de ley, a los diferentes derechos de petición, quejas y denuncias recibidas en la entidad. 5). El ente de control cuenta con un Plan estratégico 2016-2019, el cual es una propuesta que enfatiza en las actuales necesidades de





la ciudad, partiendo del entendido que el órgano de control debe servir a los intereses de la comunidad, ejerciendo un control en donde priorizamos la participación de la ciudadana, el control social, procurando un empoderamiento por parte de ciudadanía de lo público, generando sinergias que confluyan en la búsqueda de mejores condiciones de vida para los Neivanos. En este propósito buscamos acercar el órgano de control al individuo, al ciudadano, a las organizaciones sociales, al sector privado y en general a todas las fuerzas vivas de la sociedad, propiciando la unión de fuerzas y esfuerzos, con un punto de encuentro común que se condensa en la edificación de gobernanza local con altos estándares de excelencia e indicadores de eficiencia y eficacia, respetuosa de los recursos naturales en donde el común denominador sea el desarrollo sostenible. 6). Por ello, en el plan de adquisición de bienes y servicios de la Contraloría Municipal de Neiva, se establece la necesidad de contratar el apoyo de un Profesional en derecho que contribuya al cometido de las diferentes peticiones, quejas y denuncias que se tramitan en la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva. 7). Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración de la contratista para la presentación de la respectiva oferta. 8). Que para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.9). Que el Contratista presentó por escrito propuesta de prestación de servicios profesionales a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. EΝ EL DESARROLLO, TRAMITÉ, SEGUIMIENTO. PRONUNCIAMIENTO DE LAS DIFERENTES PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES. CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Cumplir de manera eficiente y exitosa el desarrollo en la atención de las diferentes peticiones, quejas y denuncias presentadas en la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva que sean de su competencia; de manera pronta y oportuna. CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Neiva - Huila. CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de 4 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución



contractual (pago de derechos de contratación, expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL), La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para la realización de la liquidación contractual. CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A). Valor: El valor del contrato se realizará por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000) M/CTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista. previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato. B). Forma de Pago: La Contraloría Municipal de Neiva realizará cuatro (4) pagos mensuales por valor cada uno de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE, en la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la cuenta de cobro e informe mensual en el cual se indique las actividades realizadas respecto al cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social, al vencimiento del respectivo mes. Para el pago de la última mensualidad debe presentar el informe definitivo en medio magnético (CD) y en físico, respecto al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA SEXTA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21010208, fuente 230204 (HONORARIOS). Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000066 del 06 de junio de 2019.CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: 1. Proyectar las respuestas de fondo de las actuaciones administrativas: Derechos de petición, peticiones, quejas y denuncias en los términos de ley y del procedimiento interno de la Dirección. 2. Realizar análisis y sustentación a las peticiones, quejas, denuncias ciudadanas, solicitudes y demás, en las que se requiera el apoyo. 3. Asesorar a la Dirección de Participación Ciudadana en los procesos de conformación, seguimiento de las veedurías ciudadanas. 4. Apoyar en la logística y asesoría en los programas y actividades propias de la Dirección de Participación Ciudadana, en cumplimiento al plan estratégico 2016-2019; en especial la recepción de PQDS verbales. 5. Realizar las visitas, inspecciones o investigaciones dentro de las actuaciones administrativas que lo ameriten.6. Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.7. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 8. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la



prestación del servicio objeto de este contrato. 9. Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto. 10. Presentar mensualmente informe sobre las labores asignadas y ejecutadas, en medio físico.11. El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato.12. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.13. Entregar informe final consolidado, sobre la totalidad del trabajo en físico y CD. 14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 15. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.16. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.17. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato. CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA: Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos. deberá: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría. para la correcta ejecución del contrato. 2. Suministrar al contratista en caso de que así se requiera el nombre y/o número de usuario y contraseña para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida. 3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 4. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. 5. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos. CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías, no es obligatoria, por ende, la Contraloría Municipal no requerirá la Constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento del contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que



impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Contraloría, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad parar ejercer las actividades requeridas. 7. Por presentarse a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. 8. Las demás causales establecidas en la ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: el Contratista mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el Contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de la Contraloría Municipal de Neiva. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso de la Contratista, el valor de los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si lo hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS: La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del Contratista o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales DEL CONTRATISTA, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO. - Las obligaciones de las partes establecidas en



este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias. inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto v obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Contraloría Municipal de Neiva por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Contraloría Municipal de Neiva y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA :-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios Previos y documentos previos. B) La propuesta presentada por el Contratista con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Director Técnico de Participación Ciudadana de la entidad o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. También, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Contraloría Municipal de Neiva, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el desarrollo de la función pública de control fiscal y cumplimiento de las competencias, determinadas para los fines señalados en el presente documento. CLÁUSULA **VIGESIMA** TERCERA PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución requerirá: 1) expedición del Registro presupuestal; 2) Acreditación estar al día



en la afiliación a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. 3) Pago de los Impuestos a los que haya lugar. 4). Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMACUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

Nombre: Juan Carlos Castañeda Narváez

Cargo: Secretario General (E)

Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso

Teléfono: 8711170 ext. 102

Correo electrónico:

general@contralorianeiva.gov.co

CONTRATISTA

Nombre: Carlos Alfredo Lozano Peña

Cargo: Contratista

Dirección: Calle 58 No. 1W - 98, Torre 10,

Apartamento 502, Torres de Ipacarai II

Teléfono: 3172975443 Correo electrónico:

Calozanocl17@gmail.com

Para constancia de lo anterior se firma en Neiva, a los 10 días del mes de junio de 2019.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ

Secretario General (E) - Delegado de

Ordenación del Gasto

CARLOS ALFREDO LOZANO PEÑA

Contratista

Proyecto, Parlos Mauricio Polo Osso –

Contratista